

# IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Decreto Legislativo 1/2011 de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- **Hecho imponible:**

- a) La adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.
- b) La adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito, inter vivos.
- c) La percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en el artículo 17.2, a), del IRPF.

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- **Otros títulos sucesorios:**

- a) Donación mortis causa
- b) Contratos o pactos sucesorios
- c) Cantidades de empresas a familiares de fallecidos NO IRPF
- d) Cantidades asignadas por los testadores a los albaceas siempre que  $> 10\%$  del valor comprobado del caudal hereditario

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- **Otros negocios gratuitos inter vivos:**
  - a) Condonación de deuda
  - b) Renuncia de derechos a favor de otra persona
  - c) La asunción liberatoria de la deuda de otro sin contraprestación
  - d) El desistimiento o el allanamiento en juicio con ánimo de liberalidad
  - e) El contrato de seguro sobre la vida, para caso de sobrevivencia del asegurado

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- **Sujeto Pasivo:**
  - a) En las adquisiciones *mortis causa*, los causahabientes.
  - b) En las donaciones y demás transmisiones lucrativas *inter vivos* equiparables, el donatario o el favorecido por ellas.
  - c) En los seguros sobre la vida, los beneficiarios.

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

### ● **Obligación personal y real**

- a) Obligación real y causante no residente=> AEAT=>normativa estatal
- b) Obligación personal y causante residente=>CCAA=>normativa propia
- c) Residencia en CCAA=> mayor tiempo de los últimos 5 años
- d) Donación de inmuebles: CA donde estén situados

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES

Valor bienes + adiciones+ ajuar  
- cargas – deudas - ciertos gastos

-----  
Masa hereditaria neta  
(aplicando las regla civiles de la sucesión)

-----  
Porción Hereditaria Individual  
+ seguros

-----  
BASE IMPONIBLE

## IMPUESTO SOBRE DONACIONES

Valor bienes  
- cargas  
– deudas garantizadas con derecho real sobre el bien donado

-----  
BASE IMPONIBLE

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

BASE IMPONIBLE  
- reducciones

-----  
BASE LIQUIDABLE  
X tipo de gravamen

-----  
CUOTA ÍNTEGRA  
X coeficiente multiplicador

-----  
CUOTA TRIBUTARIA  
- deducciones

-----  
CUOTA A INGRESAR

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: REDUCCIONES

### ● Reducciones personales

- Para descendientes menores de 21 años reducción entre 1.000.000 y 1.500.000 € y bonificación en cuota del 99%.
- Para los descendientes mayores de 21 años y menores de 25 la reducción será de:
  - 21 años: 900.000
  - 22 años: 800.000
  - 23 años: 700.000
  - 24 años: 600.000

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: REDUCCIONES

### ● Reducciones personales

- Para descendientes mayores de 24 años cónyuges, ascendientes: 18.000 €
- Para colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad: 8.000€
- Para colaterales de cuarto grado, grados más distantes y extraños, no habrá lugar a reducción

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: REDUCCIONES

### ● Reducciones por discapacidad

- $> 33\% < 65\% \Rightarrow 150.000\text{€}$
- $> 65\%$  y Grupos I y II y patrimonio preexistente  $< 3.000.000\text{€} \Rightarrow 100\%$
- $> 65\%$  otros grupos y patrimonio preexistente  $> 3.000.000\text{€} \Rightarrow 300.000$

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: REDUCCIONES

### ● Reducción por seguro

- 100% con límite de 9.195,49
- Actos de terrorismo y misiones humanitarias de paz: sin límite

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: REDUCCIONES

- Reducción de Empresa individual estatal SD: 95%
- Reducción de Participaciones en entidades estatal SD: 95%
- Reducción de empresa individual Galicia SD: 99%
- Reducción de Participaciones en entidades Galicia SD: 99%
- Reducción por patrimonio histórico SD: 95%
- Reducción de vivienda S: 95, 97 y 99%. 100% cónyuge.
- Reducción de explotación agraria SD: 99%
- Reducción de elementos de explotación agraria S: 99%
- Reducción de fincas rústicas de explotación forestal de la red gallega de espacios protegidos S: 95%

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: REDUCCIONES

- Reducción de adquisición de dinero para compra de vivienda o amortizar préstamo D: 95%
- Reducción de fincas forestales que formen parte de superficies de gestión y comercialización conjunta D: 99%
- Reducciones Ley 19/1995 de explotaciones agrarias:
  - Transmisión de explotaciones prioritarias SD: 90% o 100% AJ
  - Transmisión para completar bajo una sola linde SD: 50% o EXT
  - Transmisión parcial de fincas SD: 90%
  - Transmisión de explotaciones prioritarias SD: 75% o 85% AJ
  - Transmisión de superficies rústicas de explotación forestal: 90, 75 o 50%

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES: DEUDA TRIBUTARIA grupos I y II

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra(euros)	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	50.000	5%
50.000	2.500	75.000	7%
125.000	7.750	175.000	9%
300.000	23.500	500.000	11%
800.000	78.500	800.000	15%
1.600.000	198.500	En adelante	18%

## IMPUESTO SOBRE DONACIONES: DEUDA TRIBUTARIA grupos I y II

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra(euros)	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	200.000	5%
200.000	10.000	400.000	7%
600.000	38.000	En adelante	9%

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: DEUDA TRIBUTARIA grupos III y IV

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	7.993,46	7,65%
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50%
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35%
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20%
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05%
39.943,26	3.734,59	7.987,46	11,90%
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75%
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60%
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45%
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30%
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15%
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70%
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25%
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50%
398.777,54	80.655,08	398.777,54	29,75%
797.555,08	199.291,40	En adelante	34,00%

## IMPUESTO SOBRE DONACIONES DEUDA TRIBUTARIA: COEFICIENTE MULTIPLICADOR

Patrimonio preexistente Euros	I y II	III	IV
De 0 a 402.678,11	1	1,5882	2
De más de 402.678,11 a 2.007.380,43	1	1,6676	2,1
De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98	1	1,7471	2,2
Más de 4.020.770,98	1	1,9059	2,4

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- DEDUCCIONES:
  - Grupo I: 99%
  - Grupo II: si BI  $\leq$  125.000 => 100%
  - Deducción por doble imposición internacional
  - Bonificación de Ceuta y Melilla

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Acumulaciones:
  - Donaciones a donaciones: 3 años.
  - Donaciones a herencia: 4 años
  - Donaciones de bienes gananciales
- Renuncias:
  - Pura, simple y gratuita: no tributa
  - En los demás casos: herencia y donación.

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Devengo

- adquisiciones por causa de muerte y seguros sobre la vida: el día del fallecimiento del causante o del asegurado
- transmisiones lucrativas inter vivos: el día en que se cause o celebre el acto o contrato
- Toda adquisición de bienes cuya efectividad se halle suspendida por la existencia de una condición, un termino, un fideicomiso o cualquier otra limitación, se entenderá siempre realizada el día en que dichas limitaciones desaparezcan